



*Resolución Directoral N°* 2606 -2022-

**GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN**

Tarapoto, 14 DIC. 2022

VISTO, el memorándum N° 0875-2022-UGELSM/DIR de fecha 16/11/2022, emitido por la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando a proyectar Resolución declarando improcedente la solicitud de permuta por mutuo acuerdo, con un total de nueve (09) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los expedientes N° 016036 de fecha 14/11/2022, solicitan permuta por mutuo acuerdo indefinido, **RODRIGUEZ GARCIA MARDEN**, identificado con DNI N° 40991117, profesor en la I.E. 0106 - EBR-SECUNDARIA, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, y **SILVA GOMEZ FRANZ**, identificado con DNI N° 42633679, profesor en la I.E. 0663 "PABLO CHAVEZ VILLAVERDE" – EBR SECUNDARIA, Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín; solicitan a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, permuta por mutuo acuerdo;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que *"La permuta es la acción de personal mediante la cual dos profesores de la misma escala magisterial y que desempeñan el mismo cargo en igual modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad educativa intercambian plazas. Los profesores que acceden a la permuta deben haber aprobado su última evaluación de desempeño y cumplir con los requisitos que establece el reglamento (...)"*

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre las condiciones para la permuta, establece lo siguiente:

**Artículo 167.- Condiciones para la permuta**

167.1. La permuta procede cuando los solicitantes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar comprendidos en la misma escala magisterial.
- b) Desempeñar en condición de titulares el mismo cargo y pertenecer a igual área de desempeño laboral.



- c) *Desempeñar la misma jornada de trabajo.*
- d) *Ser profesor nombrado como mínimo cinco (05) años.*
- e) *Acreditar tres (03) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.*
- f) *Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo.*
- g) *No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario o haber sido sancionado en los últimos cinco años.*

167.2. *No procede la permuta cuando a alguno de los profesores le falte menos de cinco (05) años para cesar por límite de edad;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; cuyo objetivo es regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento de los profesores de la Carrera Pública Magisterial; la misma que fue modificada a través de la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;



Que, la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril de 2022, cumple con resolver en su *artículo primero*; Derogar la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021- MINEDU. Asimismo, en su *artículo segundo*; Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";



Que, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedente, tanto la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, como su Reglamento, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril de 2022, establecen que la permuta es la acción administrativa de personal que autoriza a dos (02) profesores intercambiar por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas;



Que, asimismo, para que proceda la permuta los solicitantes deben acreditar y cumplir determinadas condiciones y/o requisitos, siendo estos dispuestos por la Ley y por el MINEDU, conforme lo prescribe el numeral 166.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que señala que "**La Permuta se ejecuta una vez al año, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU, y se hace efectiva a partir del primer día de inicio de clases del periodo lectivo siguiente.**" (Énfasis agregado);



Que, ahora bien, del análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo, se puede colegir que los administrados docentes que se mencionan en el acápite I del presente informe, solicitan permuta de mutuo acuerdo, para ello presentan su escrito con firmas legalizadas ante notario público; acompañando a su solicitud, los **informes Escalafonario N° 02494-2022 - UNIDAD EJECUTORA – 301, de fecha 14/11/2022**, perteneciente a RODRIGUEZ GARCIA MARDEN, y la N° 02493 –

**UNIDAD EJECUTORA - 301, de fecha 14/11/2022, correspondiente a SILVA GOMEZ FRANZ;**

- Que, sobre la base de los criterios expuestos, en el caso concreto, se puede observar mediante los informes Escalafonario N° 02494-2022 - UNIDAD EJECUTORA - 301, de fecha 14/11/2022, perteneciente a RODRIGUEZ GARCIA MARDEN, y la N° 02493 - UNIDAD EJECUTORA - 301, de fecha 14/11/2022, correspondiente a SILVA GOMEZ FRANZ lo siguiente:
- Que, RODRIGUEZ GARCIA MARDEN, es profesor EBR - SECUNDARIA, nombrado a partir del 01/06/2011 según RDUGEL N° 01413 de fecha 06/06/2011; del mismo modo, SILVA GOMEZ FRANZ, es profesor EBR - SECUNDARIA, nombrado a partir del 01/03/2018 según RJ N° 1944 de fecha 24/11/2017. En este sentido, se evidencia que, de ambos docentes, solo el profesor RODRIGUEZ GARCIA MARDEN, cuenta hasta la actualidad con más de cinco (05) años de servicio oficial como nombrado, con un total de 11 años, 05 meses y 14 días, en merito a lo indicado por el informe Escalafonario N° 2494-2022. Caso contrario al profesor SILVA GOMEZ FRANZ, quien se encuentra actualmente con 04 años, 08 meses y 14 días, conforme lo indica el informe Escalafonario N° 2493-2022.

- Finalmente, SILVA GOMEZ FRANZ, no cumple con acreditar como mínimo con cinco (05) años de servicios oficiales como nombrado, conforme lo establecen el numeral 167.1 del artículo N° 167 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, sobre las condiciones para la permuta y el numeral 9.1. de la Norma Técnica "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril de 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 01237-2022-UGELSM/OP de fecha 15/11/2022, el representante de Recursos Humanos de la UGEL San Martín, concluye declarar improcedente, la solicitud de Permuta Definitiva de mutuo acuerdo, presentada por los administrados; RODRIGUEZ GARCIA MARDEN y SILVA GOMEZ FRANZ, mediante expediente N° 016036 de fecha 14/11/2022, por el motivo que el profesor SILVA GOMEZ FRANZ no cumple con acreditar el mínimo de cinco (05) años de servicios oficiales como nombrado, al momento de presentado su solicitud;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D S. N° 004-2013-ED; Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED; su modificatoria la Resolución Ministerial N° 455-2015-



MINEDU, Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Ley N° 31365, que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Permuta Definitiva de mutuo acuerdo, presentada por los administrados; **RODRIGUEZ GARCIA MARDEN** con DNI N° 40991117 y **SILVA GOMEZ FRANZ** con DNI N° 42633679, mediante expediente N° 016036 de fecha 14/11/2022, por el motivo que el profesor **SILVA GOMEZ FRANZ**, no cumple con acreditar el *mínimo de cinco (05) años de servicios oficiales como nombrado*, al momento de presentado su solicitud, conforme lo establecen el *conforme al literal "d" del numeral 167.1 del artículo N° 167 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 y el numeral 9.1.4. de la Norma Técnica "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"*, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto-Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

.....  
**Dr. MILTON AVIDÓN FLORES**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO.